



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)
03/07/2025**

Radicado:	2-0029760-25
Mesa:	Sala de Audiencias M-4
Infracción:	Artículo 135 Literal A, Numerales 2 y 4 ley 1801 de 2016
Presunto Infractor:	CAROLINA ESPINAL HINCAPIE
Dirección de notificación	CALLE 44ª N. 73-14
Presunto Infractor:	GLORIA MARÍA DEL ROSARIO MESA DE ESPINAL
Dirección de notificación:	CALLE 44ª N. 73-14

***PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO A** las señoras **CAROLINA ESPINAL HINCAPIE** y **GLORIA MARÍA DEL ROSARIO MESA DE ESPINAL**



para el día **MARTES 01 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 2:00 P.M.** hora fijada en Sala de Audiencias M-4 de la Inspección 11A, **La América CALLE 44ª N° 75-120 2 piso**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecido en el los Artículo **Artículo 135 numerales 2 y 4** de la Ley 1801 de 2016 Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la Convivencia: Estos son los siguientes:

COMPORTAMIENTOS

MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

Artículo 135 numerales 2 y 4

Parágrafo 7º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS

MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

(...)

Numerales 2 y 4

Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) "*Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico natalia.barragan@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA **CAROLINA ESPINAL HINCAPIE** y **GLORIA MARÍA DEL ROSARIO MESA DE ESPINAL**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **MARTES 01 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 2:00 P.M. hora fijada en Sala de Audiencias M-4 de la Inspección 11A, La América CALLE 44ª N° 75-120 2 piso.**

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora 11ª de Convivencia y Paz